

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2231 RAD. 2021-00213
Santiago de Cali, Diciembre Quince (15) De Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandada y de conformidad con el artículo 301, inciso 1º del C. G. P. en concordancia con el artículo 91 ibídem, se tendrá notificada a la parte demandada GLORIA ESPERANZA VALENCIA LOAIZA y JOSE ASDRUBAL ZULUAGA VASCO por conducta concluyente, por lo anteriormente manifestado, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago No. 519 de abril 5 de 2021, a la parte demandada GLORIA ESPERANZA VALENCIA LOAIZA y JOSE ASDRUBAL ZULUAGA VASCO, desde la presentación del escrito.

TERCERO: Con la notificación del presente auto se remitirán las copias del traslado de la demanda, a partir del cual tendrá diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **193** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **16-12-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez